



No es válida la notificación edictal si el interesado estaba preso y la Administración se despreocupó

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha declarado en su sentencia de 12 de noviembre de 2020 que, antes de acudir a la excepcional notificación edictal y ante la grave situación en que se encuentra el contribuyente que está privado de libertad en un centro penitenciario, la Administración está **obligada** a desplegar un mayor grado de diligencia y buena fe a fin de localizar un domicilio idóneo para efectuar las notificaciones.

Centro Penitenciario de Villanubla, Valladolid (FOTO: Juan Miguel Lostau/Diario de Valladolid)

En particular, en este caso, tal labor o intento de localización previo resultaría extraordinariamente sencillo "acudiendo a las oficinas de los registros públicos", señala el fallo.

Antecedentes

En agosto de 2019, el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León **desestimó** la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acuerdo de inadmisión por **extemporaneidad** de actuaciones del recurso de reposición interpuesto relativo a tres diligencias de embargo, con una deuda a ingresar de 12.006,55 euros.

En concreto, argumenta el TEAR que las diligencias de embargo se notificaron al interesado, por medio de publicación en el Boletín Oficial del Estado mediante anuncio de citación para notificación por com ...